

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DIA 29 DE ENERO DE 2014
(Nº 01/2014)**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. JUAN GONZALEZ MIRAMON, (*Partido Popular*).

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

DÑA MARÍA ÁNGELES SOTO BERNAD, portavoz

DÑA NURIA SANZ MUÑOZ

D. DAVID AMARILLAS GÓMEZ

DÑA KATHERINE DEL CARMEN SALAS BELLO

D. JOAQUÍN GÓMEZ GARCÍA

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

Por el Partido Socialista Obrero Español:

DÑA VERÓNICA ALMUDENA GARCÍA PEREDA

D. ENRIQUE SÁNCHEZ RUBIO, portavoz

DÑA MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

DÑA MARTA MARBÁN DE FRUTOS, portavoz

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ

Por Unión Progreso y Democracia:

D. GERMÁN JAVIER SANZ TÉLLEZ, portavoz

Por Izquierda Unida-Los Verdes:

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS, portavoz

Concejales No Adscritos:

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO

DÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ

Excusa su asistencia DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

Asisten pues los Señores Corporativos inicialmente en número de DIECISEIS.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. M^a ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo se reúnen los señores arriba relacionados miembros de la Corporación previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto.

A continuación se inicia el curso de la sesión, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, SI PROCEDE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de borradores de actas de sesiones anteriores celebradas los días 27 y 29 de noviembre de 2013.

Se hacen las siguientes observaciones:

- En el acta de la sesión del día 27 de noviembre, por el Sr. Sanz Téllez: en la conclusión de la votación de la moción presentada por el equipo de gobierno sobre reducción de horario en el servicio deportivo, debe rectificarse el número de votos a favor, sobran tres indicaciones; y en el apartado de rectificación del acta, en la realizada, rectificar la transcripción de ocho votos del PP.
- En el acta de la misma sesión, en la página 10 sustituir “o” por “no”.

Con las correcciones indicadas en el acta de la sesión del día 27, ambas son aprobadas por unanimidad de los 16 Concejales presentes.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 05 DEL PGOU DE VILLANUEVA DEL PARDILLO. APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Alcalde-Presidente propone retirar el asunto de Orden del día para ser tratado en una próxima sesión, al objeto de incorporar al expediente nuevos dictámenes, argumentando que se trata de un asunto importante y que a pesar de haberse dictaminado por la Comisión Informativa competente durante la sesión de ésta los miembros integrantes representantes de los grupos políticos en la oposición plantearon dudas y al objeto de solventarlas.

Toma la palabra el Sr. Fernández Navarro, que se remite a lo manifestado en la sesión de la Comisión Informativa, y que entiende que es necesario replantear nuevamente el asunto de que se trata, para no mezclar los Sectores SUZ I-10 y SUZ I-11.

Por su parte la Sra. Marbán, en nombre de su grupo C´S, se manifiesta en contra de retirar el asunto del Orden del día.

Sometido el asunto a votación, en el marco del artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se obtiene el siguiente resultado:

-votos a favor de retirar el asunto del Orden del día: doce (grupos PP, UPYD, Sr. Sánchez Rubio (PSOE), Sra. García Pereda (PSOE), Sr. Fernández Navarro y Sra. Cirvián Sánchez).

-votos en contra de retirar el asunto del Orden del día: tres (grupo C'S y Sra. García Rodríguez)

-abstenciones: una (grupo IU)

El punto número dos se retira de Orden del día.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUZ II-9 DEL PGOU DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Estudio de Detalle referido al Sector SUZ II-9 del P.G.O.U. de Villanueva del Pardillo y con el objeto de la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes, relativos a la parcela ED resultante del Plan Parcial del Sector, suelo urbanizable sectorizado del PGOU del municipio.

Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que el expediente de aprobación del Proyecto de Estudio de Detalle referido al Sector SUZ II-9 del P.G.O.U. de Villanueva del Pardillo y con el objeto de la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes, relativos a la parcela ED resultante del Plan Parcial del Sector, suelo urbanizable sectorizado del PGOU del municipio, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º280, de fecha 25 noviembre 2013 y anuncio en el Periódico Marca, de fecha 15 noviembre 2013.

Que asimismo se ha dado trámite de audiencia por un plazo de veinte días a los interesados y que durante esos plazos se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- ALEGACIÓN Nº1: presentada Dña Laura Cañete Chamizo, con nº de registro de entrada 2013/8025 de fecha 16/12/2013. Se trata de una solicitud propiamente dicha.

- ALEGACIÓN Nº2: presentada Dña Virginia Alegre Iglesias, con nº de registro de entrada 2013/8248 de fecha 19/12/2013, y sello del servicio de Correos 18/12/2013.

- ALEGACIÓN N°3: presentada Dña Laura Cañete Chamizo, con n° de registro de entrada 2013/8245 de fecha 19/12/2013, y sello del servicio de Correos 18/12/2013.
- ALEGACIÓN N°4: presentada D. Héctor Villacorta Sanz, con n° de registro de entrada 2013/8244 de fecha 19/12/2013, y sello del servicio de Correos 18/12/2013.
- ALEGACIÓN N°5: presentada D. Diego González Hernando, con n° de registro de entrada 2013/8247 de fecha 19/12/2013, y sello del servicio de Correos 18/12/2013.
- ALEGACIÓN N°6: presentada Dña Victoria González Benítez, con n° de registro de entrada 2013/8299 de fecha 20/12/2013, y sello del servicio de Correos ilegible.
- ALEGACIÓN N°7: presentada D. Sergio Navarro Berrocal, con n° de registro de entrada 2013/8300 de fecha 20/12/2013, y sello del servicio de Correos 18/12/2013.
- ALEGACIÓN N°8: presentada D. Ricardo Puig Turégano, con n° de registro de entrada 2013/8359 de fecha 23/12/2013, y sello del servicio de Correos 19/12/2013.

SEGUNDO. Al respecto de las alegaciones, que sobre todas ellas, de carácter técnico, se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación habiendo quedado incorporado el informe al expediente de que se trata.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 34.2.b), 53, 54, 57, 59, 60 y 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Los artículos 65, 66, 115 a 122 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, debiéndose adoptar el acuerdo que proceda por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2.11 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del régimen local, conforme el dictamen de la Comisión Informativa se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las totalidad de las alegaciones presentadas en el expediente de aprobación de Estudio de Detalle referido al Sector SUZ II-9 del P.G.O.U. de Villanueva del Pardillo y con el objeto de la concreta definición de los volúmenes edificables

de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes, relativos a la parcela ED resultante del Plan Parcial del Sector, suelo urbanizable sectorizado del PGOU del municipio por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 10 enero 2014, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al Sector SUZ II-9 del P.G.O.U. de Villanueva del Pardillo y con el objeto de la concreta definición de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes, relativos a la parcela ED resultante del Plan Parcial del Sector, suelo urbanizable sectorizado del PGOU del municipio

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle

QUINTO. Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- votos a favor de la propuesta: dos (grupo C´S)
- votos en contra de de la propuesta: catorce (grupos PP, PSOE, UPYD, IU, Sr.Fernández Navarro y Sra.Cirvián Sánchez).
- abstenciones: ninguna

La propuesta NO es aprobada.

* Se inicia el debate previo a la votación de la moción con la intervención del Sr.Gómez García, Concejal del área, que explica que se trae el expediente al Pleno a petición de la Corporación.

El Sr.Fernández Navarro dice que esperaba alguna explicación más; parte de que este expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno y dice que carece de información para saber si procede o no desestimar las alegaciones y la aprobación definitiva; entiende que no se trata de un Estudio de detalle sino una modificación del Plan Parcial que no se tramita como se debe; dice que puede enumerar y detallar las cosas que se dicen en el Estudio y que no se dicen en el Plan Parcial, que hay que salvaguardar los intereses del municipio y de los futuros inversores; insiste en que se está ante una modificación en toda regla del Plan Parcial y así, se incorpora una rotonda y también una entrada por la calle San Pedro sin estudio de tráfico y movilidad, perjudicándose a la red municipal porque disminuyen las plazas de aparcamiento;

dice que tampoco hay un estudio acústico; que el Estudio de Detalle no se limita a señalar alineaciones y rasantes sino que modifica aspectos del Plan Parcial.

El Sr.Cobo dice que el equipo de gobierno se planteó que había que recalificar Las Suertes porque en el municipio no había suelo comercial y ahora se desarrolla el SUZ II-9 que es del mismo propietario, duplicándose la zona comercial; añade que la presentación de alegaciones es una muestra de que hay problemas en el planeamiento urbanístico; recuerda que él ya se pronunció en contra de la monetización de los aprovechamientos del sector; que se adhiere a lo que ha dicho el Sr.Fernández y echa en falta un informe de carreteras ante el aumento de tráfico; considera también que se modifica el Plan Parcial no respetándose algunas de sus determinaciones.

El Sr.Sanz Téllez señala que por una parte en los informes se dice que no está acreditada la representación de la sociedad que presenta la propuesta y que ésta deberá justificarse, y por otra, de la lectura de las alegaciones, en su mayoría se desprende que faltan informes sectoriales porque esto es casi un Plan Parcial y también que hay proyectada una entrada a mitad de la calle, con giro de tráfico a la izquierda, que puede dificultar el tráfico y es más, en una de las contestaciones a una alegación, se indica que esta entrada está aconsejada por los técnicos del propio Ayuntamiento, lo que no es normal, y se observa un fondo de saco que hace que para salir haya que hacer un “tour” por el sector; dice que hay que contar con informes favorable de la DGde Carreteras y de Tráfico porque parecen esenciales; quiere el desarrollo del municipio, pero bien hechas las cosas.

La Sra.Marbán recuerda que su grupo C´S es defensor continuo del desarrollo del sector II-9 y de la creación del centro comercial en la parcela que se destinó, en su momento, a este fin, y que se opone férreamente al desarrollo del sector Las Suertes; añade que en el municipio hay demasiados sectores bloqueados al día de hoy, que este sector proviene de 1998 y su uso es el comercial y es necesario su desarrollo; que es cierto que hay alegaciones y que se resuelvan; que siendo necesario el desarrollo del sector para la implantación del centro comercial pues que se haga, porque hay una propuesta sobre la mesa y ha de resolverse.

El Sr.Sánchez Rubio dice que su grupo está totalmente a favor del desarrollo del sector, pero que tienen razones para dudar que el Estudio de detalle sólo sea eso y no vaya más allá, por las razones ya apuntadas por los concejales que han intervenido anteriormente.

La Sra.Soto afirma que la voluntad del PP es la de defender el desarrollo del sector II-9 y de todos los demás; que el Estudio de detalle establece una serie de determinaciones y se informa favorable, y que hay ocho alegaciones; añade que afirmar que se trata de algo más que un Estudio de detalle es una opinión personal del Sr.Fernández que ella no comparte; que no procede discutir

ahora sobre la monetización de los aprovechamientos porque no es objeto de esta sesión; que la acreditación de la representación se subsana; que al equipo de gobierno también le preocupa el giro del tráfico a la izquierda para acceder al sector porque pueden generarse situaciones de riesgo y peligrosidad y es un detalle que se les había pasado; que hay aspectos poco definidos porque se precisan después en el proyecto de urbanización; incide en la preocupación por las consecuencias del giro del tráfico a la izquierda.

El Sr.Fernández Navarro insiste en que el documento es una modificación del Plan parcial; afirma que está a favor del desarrollo comercial en cualquier punto del municipio pero haciéndolo bien; que tratándose de una modificación del Plan parcial son necesarios los informes sectoriales; no entiende como el equipo de gobierno va a aprobar el expediente si le da miedo ese giro del tráfico a la izquierda; añade que además hay una rotonda que invade suelo que no pertenece al sector; entiende que el asunto de debe dejar sobre la mesa y volver a traerlo al Pleno en otra ocasión con el apoyo de todos, porque hay alegaciones y luego habrá procedimientos judiciales; finaliza su intervención diciendo que todos quieren el desarrollo comercial del municipio.

Interviene el Sr.Gómez García, Concejal delegado, que quiere aclarar que se han solicitado todos los informes; añade que el Sr.Fernández cambia sus manifestaciones de la mañana a la tarde porque es un falso y viene al Pleno a atacar, utilizando subterfugios para atacar cuando por la mañana se le ha dicho que al equipo de gobierno tampoco le gusta el giro del tráfico a la izquierda; explica que el sector II-9 no se ha desarrollado en trece años pero no por culpa del Ayuntamiento sino porque la Junta no ha actuado, como tampoco lo hace la del sector II-5 o la del II-7; finaliza diciendo que el equipo de gobierno también quiere el desarrollo del municipio.

El Sr.Fernández Navarro se dirige al Presidente y eleva su queja por las palabras inapropiadas del Sr.Gómez.

El Sr.Presidente llama la atención al Sr.Gómez y solicita al Sr.Fernández que no interrumpa el desarrollo de la sesión.

El Sr.Sanz Téllez brevemente se queja de que la Sra.Soto les acusa de no haber visto el expediente cuando lo ocurrido es que no se les ha facilitado.

La Sra.Marbán dice que su grupo si ha tenido acceso al expediente y algunas cosas les han sorprendido, dice que el hecho de que la rotonda afecte a otro suelo no es un problema y que hay que saber que las rotondas de los “rastros orbitales” participaron de suelos de varios sectores, incluido el II-9; y que si en otros sitios ha habido algún giro inapropiado para el tráfico en la práctica pues lo ha eliminado la Policía local y sin problema.

El Sr.Sánchez Rubio manifiesta que solo quieren tener toda la información necesaria dada la importancia de los temas, y que siendo así seguramente apoyarán la propuesta.

La Sra.Soto insiste que el tema del giro del tráfico a la izquierda también preocupa al equipo de gobierno; que las alegaciones están informadas por los servicios técnicos y está claro que procede su desestimación y que todas las cuestiones que se plantean están resueltas en el informe del Arquitecto municipal.

CUARTO.- APROBACION DE PROYECTO DE VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES DEL SECTOR SUZ II-4 AL ARROYO DE LOS BOLEROS.

Vistos los Antecedentes de Hecho:

PRIMERO.- La ejecución del Sector SUZ II-4 del PGOU de este municipio trae consigo la necesidad de realizar unas obras consistentes en la ejecución de un colector de aguas pluviales para verter al Arroyo de los Boleros. En la ejecución de dicho colector es necesario atravesar una finca particular externa al Sector y colindante con éste, propiedad de la mercantil Navalaencinilla S.A.

SEGUNDO.- La Junta de Compensación del Sector SUZ II-4 del PGOU solicitó a la citada mercantil permiso para que permitiera el paso de las tuberías de saneamiento por sus terrenos sin que, hasta la fecha, hayan obtenido autorización.

TERCERO.- La Junta de Compensación solicitó al Ayuntamiento que se iniciaran los trámites para la adquisición del derecho de servidumbre o imposición legal al propietario de los terrenos por donde se producirá la evacuación al cauce, ya que los citados terrenos se encuentran fuera del ámbito de actuación del Sector.

CUARTO.- El Ayuntamiento ha incoado y tramita expediente expropiatorio siendo necesaria la declaración de utilidad pública o interés social de la expropiación, que se entienden implícitos en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio aprobados con los requisitos legales.

Vista la legislación aplicable:

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 9 y 10 y artículos 10 y 11 de su Reglamento y 94 del TR de disposiciones vigentes en materia de régimen local de 1986.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para resolver en materia expropiatoria de acuerdo con el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 independientemente del valor del bien, conforme el dictamen de la Comisión Informativa, por diez votos a favor (grupos PP, C'S, UPYD), que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo uno el voto en contra (grupo IU) y cinco las abstenciones (grupo PSOE, Sr.Fernández Navarro y Sra.Cirvián Sánchez), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES DEL SUZ II-4 AL ARROYO DE LOS BOLEROS, cuyo objeto es la ejecución de las obras de saneamiento de las aguas pluviales del Sector SUZ II-4 del PGOU de Villanueva del Pardillo al Arroyo de los

Boleros conforme a las exigencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

SEGUNDO.- Incardinar el Proyecto de obras de que se trata en la expropiación parcial de la parcela 35 del polígono 4 del catastro de rústica de esta municipalidad, con la finalidad de adquirir los derechos de servidumbre sobre los terrenos por los que discurrirá la evacuación de las aguas pluviales procedentes del Sector SUZ II-4.

TERCERO.- Declarar la utilidad pública a efectos de expropiación en los términos del artículo 94 del TR de Disposiciones vigentes en materia de régimen local y del artículo 10 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 1954, que lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CUARTO.- Someter el Proyecto y el expediente del que trae su causa a información pública por plazo de quince días mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios de la Entidad.

* Se inicia el debate previo a la votación de la moción con la intervención del Sr.Gómez Garcia, Concejal delegado de Ordenación del Territorio, que brevemente expone el contenido del expediente.

El Sr.Fernández Navarro manifiesta su preocupación por la imprevisión del Plan Parcial de este Sector, que plantea este problema cuando está prácticamente recibido; pregunta que en el fondo se trata de una expropiación y porqué no se llama así el punto del orden del día; pregunta también qué pasará si la Confederación Hidrográfica del Tajo no da por bueno el proyecto; pregunta también quien costeará la expropiación, ya que debería ser la Junta de Compensación, dado que el Ayuntamiento está limitado por el Plan de Ajuste.

La Sra.Cirvián dice que se necesitan informes que aseguren que las cosas llegarán a término sin problemas y pregunta como expropiar si la Confederación no ve bien el proyecto.

El Sr.Cobo apunta que toda expropiación forzosa es conflictiva, por lo que hay que evitar enfrentamientos; añade que se desconoce si la Confederación dará el visto bueno y que se plantean problemas de financiación.

El Sr.Sanz Téllez dice que este asunto que ya viene de lejos y requiere una solución lo más rápida posible; parte de que por exigencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo es necesario realizar las obras para el vertido de aguas pluviales al Arroyo de los Boleros y esa canalización pasa por la finca Navalaencinilla, dándose el caso de que sus propietarios se oponen a la realización de estas obras cuando también son propietarios del Sector, por lo que si no es posible de forma amigable la consecución de la servidumbre de paso necesariamente habrá que iniciar el expediente de expropiación; añade que apoya la propuesta, y pregunta quién

costeará los gastos de la expropiación y si se han comprometido en la Junta a la realización de las obras una vez esté aprobado el proyecto por la Confederación y haya sentencia de expropiación por el jurado competente, por lo que pide que se exija a la Junta la garantía de que va a actuar.

La Sra.Marbán expresa su sorpresa porque el equipo de gobierno haya votado en contra de su propia propuesta en el punto anterior; continúa diciendo que el sector II-4 está cerrado al tráfico desde hace tiempo y que el Ayuntamiento debió actuar para evitar la expropiación que hoy se plantea, que en España pocos o ningún sector está cerrado al tráfico porque la Junta de compensación se haya cansado ante un Ayuntamiento que ha colapsado y enquistado al municipio por los problemas urbanísticos; añade que la expropiación, parezca bien o no, es necesaria y pide que se exija a la Junta de tras la expropiación abra el paso al tráfico.

El Sr.Sánchez Rubio dice que este sector tiene problemas con el Ayuntamiento y que es un caso extraño porque la Junta necesita atravesar unos terrenos para las obras y no llegando a un acuerdo con el propietario pide la expropiación, cuando ese propietario a la vez es juntero; añade que si esto no se soluciona no se solucionan tampoco otros problemas pendientes; se plantea si existiendo esos otros problemas la Junta responderá tras la expropiación o intentará sacar rédito; anuncia la abstención de su grupo.

La Sra.Soto explica que hoy no se habla de expropiación sino de aprobar un proyecto que es necesario para tramitar la expropiación de unos terrenos que es necesario atravesar al ejecutar unas obras porque la Junta de Compensación no ha llegado a un acuerdo con el propietario, que a la vez es juntero; se pregunta porque un juntero dificulta la gestión de la Junta y no tiene respuesta; explica que el Ayuntamiento accede a la solicitud porque es su competencia y su responsabilidad; no entiende porque los señores concejales se oponen; explica que problemas económicos no hay porque la expropiación corresponde al sector, que la porción de terreno es muy pequeña y que se entiende que la Confederación no pondrá problemas.

Interviene el Sr.González y explica que la Confederación Hidrográfica del Tajo lo que pide es precisamente el proyecto y ellos se pronunciarán dado que el vertido va al dominio público hidráulico, al Arroyo de los Boleros; explica también que la Junta de Compensación ha depositado el dinero de la expropiación y tiene depositados también avales por las obras de urbanización del que este proyecto forma parte; insiste en que la expropiación es solicitada por la Junta porque el dueño del terreno no permite que se ocupe; insiste también en que éste proyecto forma parte del expediente de expropiación.

El Sr.Fernández Navarro cree que el fin último del expediente es expropiar para desarrollar el sector por la falta de comunicación y de negociación con el propietario del suelo, que para que todos lo sepan es el Sr.San Román.

La Sra. Marbán manifiesta que al Sr. San Román se le pide que resuelva el problema desde hace dos años, que se le expropia poco terreno; pregunta si el equipo de gobierno también va a votar en contra ahora por estar de acuerdo con el Sr. San Román.

La Sra. Soto entiende que para negociar es necesaria la voluntad de las partes; que el propietario del terreno a expropiar es juntero y como tal tiene intereses en el sector y a pesar de ello se opone a que con las obras se atravesase su suelo; que desconoce las razones para que actúe así; que se usan los medios legales a disposición del Ayuntamiento para culminar el desarrollo y no tener que esperar a que alguien cambie de opinión.

QUINTO.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE URBANIZACIÓN SANTA MARIA PARA CESIÓN DE TERRENO MUNICIPAL O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS MUNICIPALES.

En reiteradas ocasiones por parte de la representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Santa María se ha solicitado al Ayuntamiento la cesión a su favor de terrenos municipales para la construcción de casetas afectas al uso exclusivo de la propia Urbanización, así como el otorgamiento de concesión para la construcción y explotación de zona deportiva, o, en su defecto, a favor de la Asociación Administrativa de Cooperación, ente de naturaleza urbanística.

Se ha incoado expediente administrativo y emitido informe jurídico sobre la viabilidad de la/s propuestas realizadas que se incorpora al mismo.

Concluye dicho informe la inexistencia de capacidad por parte de una Comunidad de Propietarios para contratar con la Administración, así como que ninguna de las pretensiones instadas se incardinan en el objeto y finalidad de una Entidad Urbanística.

Siendo el Pleno el órgano competente en materia de cesión de bienes y en materia de concesiones administrativas de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de régimen local, en especial la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Conforme el dictamen de la Comisión Informativa, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Desestimar las pretensiones instadas por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Santa María ante al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, para obtener la cesión a su favor de terrenos municipales para la construcción de casetas afectas al uso exclusivo de la propia Urbanización, así como el otorgamiento de concesión para la construcción y explotación de zona deportiva, o, en su defecto, a favor de la Asociación Administrativa de Cooperación, por cuanto que la primera carece de capacidad

jurídica para contratar con la Administración y lo pretendido excede del objeto y de la naturaleza y finalidad de la segunda.

Y dar traslado del presente acuerdo al interesado.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- votos a favor de la propuesta: siete (grupo PP)
- votos en contra de de la propuesta: ocho (Sr. Sánchez Rubio (PSOE), Sra. García Pereda (PSOE), IU, Sr. Fernández Navarro y Sra. Cirvián Sánchez, UPyD y C´S).
- abstenciones: una (Sra. García Rodríguez)

La propuesta NO es aprobada.

* Se inicia el debate previo a la votación de la moción con la intervención del Sr.González que de forma breve explica el contenido del expediente.

El Sr.Fernández Navarro manifiesta que este asunto ha de ser objeto de mediación y de un trabajo conjunto entre los servicios jurídicos municipales y los de la Urbanización, porque la caseta ya existió en su momento; se presta para mediar entre las partes.

La Sra.Cirvián recuerda que la Urbanización cedió terrenos para ampliar la carretera M509, y pregunta si entonces tenían capacidad jurídica; pide que el Ayuntamiento no se agarre a cuestiones jurídicas y encuentre una solución.

El Sr.Cobo manifiesta que el problema de la caseta viene del año 2003 cuando un autobús chocó contra la misma y se demolió; dice que hay un intercambio de cartas interminable y que si se pudo ceder terreno para la carretera y el colector también se podrá ceder ahora para la caseta; dice que la aspiración de tener una zona deportiva y una caseta es razonable y que no es de recibo agarrarse a un informe para no llegar a un acuerdo.

El Sr.Sanz Téllez dice que la Comunidad de Propietarios viene solicitando desde hace tiempo la cesión de una parcela propiedad del Ayuntamiento para la construcción de una zona deportiva y un par de casetas para los vigilantes, y que el Alcalde les vino dando buenas palabra para al final indicarles que por cuestiones jurídicas los servicios técnicos habían dicho que la Comunidad no tiene personalidad jurídica para contratar y la Asociación no lo tiene estatutariamente en sus fines; pide también diálogo entre las partes y la búsqueda de una solución jurídica que entienda la debe haber.

La Sra.Marbán dice que no va a repetir el discurso, pide una renovación democrática ante problemas enquistados, recuerda que la urbanización tenía su caseta y que se han celebrado muchas reuniones para volver a tenerla sin llegar a soluciones; que hay argumentos legales para desestimar su petición pero que en otros

municipios existen casetas similares; que también la tiene la urbanización Natura a través de otra figura jurídica; que a los técnicos del Ayuntamiento no solo se les paga para informar sino también para plantear propuestas; que si la Comunidad está desencaminada se le expliquen otros caminos; anima a los vecinos a utilizar la fórmula de Natura y desea que la opción de ser partícipes de los bienes comunes sea una realidad; califica de triste a una Administración que pagan todos y que no da soluciones.

El Sr.Sánchez Rubio parte de que ni la Comunidad de propietarios ni la Asociación de cooperación tienen capacidad, pero añade que la caseta existió durante muchos años y que debe haber una solución que cumpla con las exigencias legales y satisfaga a los vecinos, que si el Ayuntamiento está por la labor pues que se busque una solución porque recovecos legales habrá.

La Sra.Soto dice que efectivamente la caseta existía y fue derribada por un autobús y no se ha podido autorizar una nueva caseta, aunque tampoco procedía reconstruirla para después tirarla otra vez con el desdoblamiento de la carretera; añade que el Ayuntamiento tiene voluntad pero que no se encuentra fórmula legal, desconoce si son todos los vecinos los que quieren la zona deportiva y si hay la unanimidad de la que habla la Sra.Marbán al apuntar la fórmula de Natura; dice que al incoarse el expediente la Comunidad tiene la condición de interesado y acceso al mismo; manifiesta que habrá que ver lo que es o no factible dentro del marco legal y que se desea llegar a una solución.

El Sr.Sanz Téllez aclara que está a favor de que se les den las certificaciones que piden pero no de desestimar la pretensión.

La Sra.Marbán desea incidir en el tiempo que ha transcurrido durante el que solo ha habido negativas, y señala que las propuestas han de partir del Ayuntamiento para solucionar los problemas, soluciones que aquí no se encuentran pero que se dan en otros municipios.

El Sr.Sánchez Rubio teme que el problema se alargue otros tantos años y considera necesario un compromiso del equipo de gobierno para la búsqueda de una solución dentro de la legalidad.

La Sra.Soto insiste en que desconoce si los vecinos de Santa María están conformes con la fórmula que se da en Natura; que colaboración del Ayuntamiento siempre va a haber; que ahora solo se contesta al planteamiento que se hace.

El Sr.Presidente interviene para cerrar el debate, aclarando que no es cierto eso de que solo ha habido promesas del Alcalde, porque aquí se trabaja y se intentan buscar soluciones legales y beneficiar a los vecinos; que ha habido muchas reuniones con los vecinos de Santa María y que los técnicos han sido incapaces de encontrar una solución que a todos les parece fácil y que parece ser que no lo es; que se seguirá trabajando en ello, que la Comunidad también puede presentar otras alternativas; que está convencido de que ayudar es bueno para todos; que si hay una propuesta viable estará encantado porque se dará un servicio y el Ayuntamiento

percibirá un canon; que se seguirá dialogando y trabajando, porque desestimar hoy la pretensión que no es posible no implica dar carpetazo al asunto.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

En relación con el expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales y de la Ordenanza de Gestión, recaudación e Inspección, y con base a los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2013, fue emitido informe por la Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable el 22 de noviembre de 2013.

SEGUNDO. Han sido redactados los textos modificados de las diferentes Ordenanzas Fiscales.

TERCERO. Con fecha 3 de diciembre 2013, y de conformidad con la Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2013, se ha emitido informe por Intervención

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE recogida en:

- Los artículos 15 al 21, 24, 25, 72, 87, 95, 102 y 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes. Conforme el dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría de trece votos a favor (grupos PP, PSOE, C'S y UPYD), que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, siendo uno el voto en contra (grupo IU) y dos las abstenciones (Sr.Fernández Navarro y Sra.Cirvián Sánchez), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- a) Relativas a Impuestos:

1.- -Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, concretamente los artículos 2, 3, 4, 6 y 10 A).

b) Relativas a Tasas:

1.- -Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos concretamente el Título y los artículos 2, 3.1, 5, 6, 7, 9,10 y 11;

2.- Se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de la licencia de Apertura y Funcionamiento de Establecimiento, concretamente el Título y sus artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10.1 y 11.

Conforme a los textos que constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

* Se inicia el debate previo a la votación de la moción con la intervención del Sr.González Miramón, que explica brevemente los motivos y el contenido del expediente que se somete a la consideración del Pleno.

El Sr.Fernández Navarro insta que en el futuro la modificación de cada Ordenanza sea un punto independiente y que no se englobe la modificación de varias en el mismo expediente, porque puede estar de acuerdo con todas o con alguna, insta a que el servicio técnico municipal no sea tan agresivo como en otros municipios en la inspección del cumplimiento de las Ordenanzas por los interesados; añade que se regula el riesgo de “posibles deterioros” y eso es una discrecionalidad con la que no está de acuerdo; considera elevada la garantía exigible de 120euros/m2; anuncia su abstención.

La Sra.Cirvián se adhiere a la petición del Sr.Fernández de no aglutinar diversas propuestas en un solo expediente; considera positivos algunos aspectos de las modificaciones propuestas pero en

la Ordenanza de servicios urbanísticos no está conforme con el importe de la garantía ni con dejar algunas cuestiones a decisión de los técnicos.

El Sr.Cobo entiende que se trata de una mejora en el régimen de la declaración responsable del interesado; entiende que se debería aprovechar la ocasión para introducir bonificaciones más amplias, elementos de fiscalidad ecológica y para abaratar los precios, por lo que votará en contra.

El Sr.Sanz Téllez manifiesta que al tratarse de una adecuación a la legislación vigente y no tocar en modo alguno la parte económica, no ve inconveniente alguno en apoyar la propuesta

La Sra.Sanz Téllez manifiesta que la administración está al servicio del ciudadano y la licencia exprés es dinámica y ágil, el control del proyecto económico es mayor y su rentabilidad también; solicita que, una vez abierto el negocio que sea, el Ayuntamiento sea estricto en la exigencia del cumplimiento de las Ordenanzas, por ejemplo la reguladora del ruido.

El Sr.Sánchez Rubio señala que ninguna norma es perfecta pero es susceptible de ser modificada posteriormente; que la propuesta trata de facilitar las aperturas y se agilizan los trámites burocráticos y se incentiva el comercio local.

La Sra.Soto considera positivas las modificaciones propuestas para adaptación a la normativa vigente, recogiendo las declaraciones responsables y los actos comunicados, sin que se vean afectados los tipos impositivos; en cuanto a la discrecionalidad del servicio técnico, dice que permitirá la adaptación a la realidad económica de cada día.

SÉPTIMO.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

MOCIONES DE URGENCIA

PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE.

SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Expuesta la urgencia que motiva la presentación de la moción, es aprobada por unanimidad de los presentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación pasando a formar parte del Orden del día:

Del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actual Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, recoge la

garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida, lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección sanitaria y jurídica de las mujeres y de los profesionales, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad.

Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Según el Anteproyecto presentado en el Consejo de Ministros, esta reforma dejaría sin efecto la actual Ley Orgánica 2/2010 de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, eliminando por tanto todo el contenido de prevención, información y formación contemplado en dicha Ley.

En ese sentido, con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y “grave peligro para la vida o la salud” de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y

reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como la excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Asimismo la propuesta presentada por el Ministerio de Justicia y el Gobierno de la Nación, ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, de los profesionales implicados, de las entidades de planificación familiar, de las asociaciones de mujeres y de las feministas, además de motivar la aparición de declaraciones en contra de miembros del propio partido en el Gobierno, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos políticos, discrepando de su contenido.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal Socialista - PSOE, y en su nombre el portavoz del mismo, formula la anterior MOCIÓN a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:

“El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente, y por lo tanto no continuar, la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo”.

El resultado de la votación de esta Moción se trasladará a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid.”

* Se inicia el debate previo a la votación de la moción con la intervención del Sr.Fernández Navarro que anuncia su abstención en la votación y recuerda a los presentes su postura respecto de todas aquellas cuestiones que no afecten directamente al municipio, que no sean de su competencia, y que sean de debatir y resolver en los foros adecuados, sin que eso suponga que no tenga interés en éste tema.

En el mismo sentido se pronuncia la Sra.Cirvián.

El Sr.Cobo critica la postura del Sr.Fernández y de la Sra.Cirvián. Manifiesta su oposición al proyecto de ley de aborto explicando que España es el único país de Europa que retrocede en los avances conseguidos en ésta materia, y califica a la pretendida ley de bodrio, que implica la vuelta a la clandestinidad de las mujeres y que genera un fuerte rechazo social. Apoyará la moción.

El Sr.Sanz Téllez anuncia su abstención; manifiesta que no está en nada de acuerdo con esta Ley que no arregla ninguno de los problemas de inseguridad jurídica de la Ley actual y que es un despropósito del gobierno del Sr. Rajoy y no es sólo un ataque a las mujeres, que es lo principal, sino una afrenta a la sociedad laica y plural y que además carece de rigor jurídico.

La Sra.Marbán considera que un embarazo no deseado es un drama y dice que su grupo no está de acuerdo con la propuesta de ley por lo que apoyan la moción.

La Sr.Soto dice que ni la ley del PSOE da derecho a las mujeres ni el proyecto actual se los quita; que la reforma de la ley responde a un compromiso del PP; que este es un tema controvertido de permanente actualidad en los medios de comunicación, y da lugar a opiniones muy personales; que el equipo de gobierno municipal comparte la idea expresada por la Sra.Marbán; que la reforma que se plantea parte de que no se puede hacer depender el valor de la vida de la voluntad de la mujer embarazada, siendo necesaria una ley clara y específica; finaliza añadiendo que las posturas de cada partido político están perfectamente definidas.

El Sr.Sánchez Rubio critica al PP, del que dice que cumple sistemáticamente su programa electoral y aprueba leyes contra los trabajadores y gran parte de la sociedad civil; el proyecto de ley que se debate es regresivo, dice, criticado duramente en toda Europa y será la ley más atrasada de toda la comunidad europea y da lugar a opiniones encontradas incluso en el seno del propio PP; finaliza diciendo que es un asunto que afecta a todos y no cabe inhibirse argumentando que no afecta al municipio.

El Sr.Fernández defiende su postura.

El Sr.Cobo insiste en su crítica al Sr.Fernández que proviene de un partido de izquierdas, y señala que vecinos de este municipio estarán afectados por este tema; repite que va a ser la ley más restrictiva de Europa junto con la de Malta y que perjudicará especialmente a las mujeres más pobres.

La Sra.Soto se queja de que el Sr.Sánchez Rubio ha aprovechado su turno de intervención para criticar la política del PP en otras materias, algo que ahora no procede; en cuanto al asunto objeto de debate, se reitera en lo dicho.

El Sr.Sánchez Rubio dice que es claro que no se alcanzará el consenso porque las posturas son irreconciliables, y que es una ley que va dirigida a un grupo concreto de confesionalidad concreta, no a la totalidad de la sociedad.

Sometida la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

- votos a favor de la moción: seis (miembros grupos PSOE, C´S, IU,)
- votos en contra de la moción: siete (grupo PP)
- abstenciones: tres (grupo UPYD, Sr.Fernández Navarro y Sra.Cirvián Sánchez)

La moción NO es aprobada.

RUEGOS

Ninguno.

PREGUNTAS

Formuladas por el grupo UPYD:

1.- En fecha 30 de diciembre del pasado año, recibimos lo que Vds. llaman “Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2014” como contestación a la solicitud realizada por el Grupo Ciudadanos. Nosotros más que proyecto de presupuesto diríamos que se trata de un cuadro de cifras sin ningún soporte documental, que al final cuadran. Intentando bucear un poco en este rosario de cifras, hemos entresacado algunas partidas que pedimos nos aclaren a qué corresponden:

PREGUNTAS:

Capítulo de Ingresos:

- Actividades Empresariales 66.400,00€
- Precio Público Escuela Música y Danza 95.000,00€. En este caso y tomando como base 40€/mes de cuota, por 9 meses de curso y añadiendo los 20 € de matrícula, nos sale la cifra de aprox. 250 alumnos entre las dos actividades, por lo que rogamos nos digan ¿Cuántos alumnos matriculados en las dos actividades actualmente?
- Indeterminados 65.810,00€ En esta partida, que por su título nos deja entrever se trata de varios conceptos a determinar, nos choca ya que la cifra más parece es para cuadrar.
- Intereses de Demora 37.100,00€
- Recargo de Apremio 127.000,00€

A la vista de estas partidas les preguntamos si estamos en un pueblo moroso o con problemas económicos reales, en cuyo caso habría que tratarlo.

- Dividendos y participación en bº de soc. y entidades no dependiente de entidades locales 70.000,00€ ¿Nos pueden aclarar de dónde provienen estos dividendos?

Capítulo de Gastos:

- Dietas de miembros de Órganos de Gobierno 44.000,00€
- Dietas de Personal 7.000,00€
- Servicios de Recaudación a favor de la Entidad 11.5000, 00 € . La partida la tenemos clara pero nos preguntamos y les preguntamos: ¿Están haciendo algún estudio serio para que este trabajo se haga por parte de funcionarios y evitar este importante gasto?

Contesta la Sra.Soto que se trata de un anteproyecto.

En materia de ingresos, a la primera pregunta contesta que IAE; a la segunda contesta que el Sr.Sanz parte de un supuesto que no recoge la realidad de la Escuela, que hay 392 alumnos; a la tercera contesta que se parte de los resultados del ejercicio anterior; a la cuarta y a la quinta contesta que se parte del ejercicio anterior, cantidades estimadas por los expedientes que

pasan a vía ejecutiva; y a la sexta, que son los procedente del Canal de Isabel II. En materia de gastos, a la primera pregunta contesta que son las dietas que perciben el Sr.Sanz Téllez, el Sr.Fernández Navarro y la Sra.Cirvián; a la segunda, que se destinan al gasto de desplazamientos del personal para la realización de cursos, según el convenio, correspondiéndoles cien euros a cada uno; y a la tercera, que se financia con los intereses y recargos y que en función de los recursos de los que se dispone se adopta la mejor solución.

2.- En fecha 17 del presente mes de enero se celebró la inauguración de la VIII Exposición de Artistas Locales en el Centro Cultural Tamar Rojo organizado por la Concejalía de Cultura. Nos congratulamos de que existan en nuestro pueblo eventos culturales, pero lo que no llegamos a entender es el título cuando dice “Artistas Locales”, porque de los siete que expusieron únicamente dos son vecinos de nuestro pueblo y aún quedamos más extrañados cuando a artistas locales se les niega la intervención en el evento, al ir a inscribirse con tiempo suficiente. Decir que en el mismo evento del año anterior los expositores tampoco eran de Villanueva del Pardillo. A la vista de esta discriminación realizamos las siguientes preguntas: ¿Nos pueden explicar cual es el criterio para elegir a los expositores? ¿Quién forma el jurado que determina quién expone y quién no? ¿Tienen los componentes de este hipotético jurado la capacitación suficiente?

Contesta la Sra.Salas, Concejala delegada, que recuerda a los presentes que la Muestra nace en 2006, e indica cual es el objeto y finalidad y naturaleza de la misma; solicita se le informe de qué persona se ha visto afectada por no aceptarse su inscripción o ha sido discriminada; explica que en la muestra tienen cabida los vecinos de este municipio o colindantes o personas que tengan relación con el municipio; añade que el jurado está formado en el seno de la Concejalía por dos personas, el profesor de las clases de pintura y restauración y por la coordinadora de Cultura y que ambos están capacitados por su formación y titulación académica; niega que haya habido ningún tipo de interés ni discriminación alguna.

Seguidamente se produce una discusión entre el Sr.Sanz Téllez, que exige que se obvie “Locales” y la Sra.Salas, que afirma que la pregunta del Sr.Sanz se debe a motivos personales.

3.- Hemos sido concedores y así nos lo han comunicado ustedes que con fecha 10 de enero y carácter retroactivo de 31 de diciembre de 2013, ha sido despedida una trabajadora personal eventual al amparo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y que viene a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Según nos comentan Vds. era imprescindible hacerlo con esta urgencia porque así lo manda la Ley. Es cierto que la mencionada Ley 27/2013 en su disposición final

sexta dice “La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado” pero nos preguntamos si que “entre en vigor al día siguiente de su publicación” significa necesariamente que tenga que hacerse con esta premura. No entendemos tampoco que la notificación de despido le sea entregada por unos agentes de la Policía Local en su domicilio. Nada tenemos que objetar al hecho del despido por cuanto de la lectura de la Ley se desprende que por número de habitantes, este Ayuntamiento no puede tener más de dos trabajadores eventuales, además de que el Alcalde tiene la potestad de despedir y decidir a quién.

Una vez nuestra exposición les preguntamos: ¿No podían haber tenido unas mejoras formas hacia un trabajador en situación de baja por embarazo de alto riesgo que además gozaba, entendemos, de su total confianza? ¿Han actuado con la misma premura para cumplir con el artículo 75bis de esta misma Ley, y han ajustado ya los sueldos de la Corporación con fecha 31 de diciembre de 2013?

Como bien saben, este artículo indica que los sueldos se ajustarán según el número de habitantes y en nuestro caso corresponde el sueldo de un Secretario de Estado menos el 50%. Según Ley 22/2013 de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se cifra el sueldo de un Secretario de Estado, S.E., en 67.711,15€ anuales, es decir hay que ajustar todos aquellos sueldos superiores a 33.855,57€ anuales.

Contesta el Sr.Amarillas, Concejel delegado, que las formas han sido las consideradas mejores, siendo la Concejel responsable del área quien le comunicó personalmente a la interesada previamente a la recepción de la notificación y que atendiendo precisamente a su situación personal fueron agentes de la Policía local quienes le hicieron entrega de la notificación para evitar que ella se desplazara hasta el centro de trabajo; añade que por supuesto se ha ajustado la primera nómina del año, dando escrupuloso cumplimiento a la ley, más que no son aplicables los cálculos del Sr.Sanz Téllez, que se ha equivocado mucho y confía en que no haya sido aposta.

Formuladas por el grupo C´S:

1.- Es reiterada, por este grupo, la preocupación que nos supone las obras de la duplicación de la M-509, el peligro del trazado, los accidentes continuos, el malestar generalizado de los conductores, las paradas de los trabajadores... El retraso se constató por este equipo de gobierno hace unos plenos, para hacer coincidir la inauguración de la obra con la primavera del 2015 y con las próximas elecciones. Pero los vecinos y usuarios de la carretera, todos los días se acuerdan de las promesas políticas y de los intereses partidistas. Los atascos son mayores que antes de las obras y la situación de peligro roza lo inadmisibile. Preguntamos:

¿Qué está haciendo este equipo de gobierno para agilizar esta obra?
¿Existe alguna comisión de seguimiento, por la cual nos pueda informar la persona responsable si hay alguna variación en la fecha de finalización? ¿Cuál será? ¿Tanto es el rédito político como para que sea evidente la ralentización del trabajo diario?

Contesta la Sra.Soto que los antecedentes expuestos son erróneos, que no es cierto que se haya dicho que la inauguración sea en 2015, que solo se ha dado traslado de los plazos de la Comunidad de Madrid, que no ha hablado de esa fecha; que la duración de la obra es estimada, que las condiciones climatológicas afectan al programa de la obra, que es competencia de la Comunidad y respecto de la que el Ayuntamiento hace un seguimiento, sin que exista ninguna Comisión; añade que el plazo de ejecución está publicitado en el cartel y es de 41 meses, y se prevé su finalización en la primavera de este año; en cuanto a la ralentización de la obra, cree que es una opinión personal de la Sra.Marbán.

2.- La aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone “Artículo 75 bis Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales y por tanto del Alcalde sería: Población de 10.001 a 20.000 retribución total, la del 50% del Secretario de Estado, es decir (50.000€) , “Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos. PREGUNTAMOS: ¿Están cumpliendo estrictamente la ley en su Artículo 75 bis? Siempre se nos ha informado que el personal de confianza o Personal eventual, era y es de toda la corporación, pero no han contado con nuestro grupo para valorar cuál es la persona a prescindir de los llamados de “confianza” ¿por qué? ¿Cuáles han sido los argumentos para tomar esta decisión?

Contesta el Sr.González Miramón a la primera pregunta que sí, que estrictamente como no puede ser de otra manera; a la segunda, que el personal eventual lo es de la Corporación, y que se ha valorado que puestos son los que son más necesarios y se ha concluido que donde menos problemas se generaban era en el área de infraestructuras, que cuenta con más personal, mientras que Alcaldía y el área de protocolo y prensa disponen de una sola persona.

3.-Dimisión de la Sra. Michavila en el Pleno del 25 de septiembre de 2013. Toma de posesión de la Sra. Muñoz en el Pleno extraordinario del 9 de octubre de 2013. Desde hace casi 4 meses algunos vecinos saben que hay una nueva concejal, en principio sin

competencias o delegaciones aún, sin embargo está asistiendo a reuniones, firmando correos electrónicos dirigidos a grupos de representación como las AMPAS y no entendemos porqué, cuando creemos que es mejor hacer las cosas correctamente. PREGUNTAMOS: ¿Cuándo va a delegar las competencias asignadas a la Concejal Almudena Muñoz? ¿Cuándo va aparecer en la web municipal del Ayuntamiento la Sra. Muñoz en el apartado de “Corporación municipal”? Se nos ha informado de cambios en otras áreas y en relación a otros Concejales y no entendemos esta confusión, ni porqué el oscurantismo del Alcalde para no hacer públicas las delegaciones y legalizar las competencias de los Concejales que gobiernan. ¿Cuándo nos informarán de los cambios de responsabilidades del equipo de gobierno? A la mayor brevedad posible, rogaríamos se actualizaran en la web municipal.

Contesta el Sr.González Miramón que se ha incoado un expediente para declarar la nulidad del acuerdo plenario de 23 de septiembre que le obligaba a suprimir dos Concejalías y que en el expediente es obligado el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad y que siendo respetuoso con el procedimiento no delegará hasta que llegue el momento; que la Sra.Muñoz González es Concejal y como tal actúa donde él le indica; que en la web figuraba su nombre pero no su fotografía, que ya se ha incorporado; que al día de hoy no se ha delegado en nadie; que el día que delegue lo publicará y se actualizará la web.

4.- Entrega del anteproyecto de presupuestos el 30 de diciembre del 2013 a toda la corporación por parte de la portavoz del equipo de gobierno a través de un correo electrónico. Entendemos que es la Concejal de Hacienda, sin haberse dado cuenta al Pleno de esa delegación. PREGUNTAMOS: ¿Cuándo se van a llevar los presupuestos a Pleno? ¿no se van a consolidar los presupuestos de la SUM con los del Ayuntamiento? En el Consejo de administración de fecha 12 de noviembre de 2013 se aprobaron los presupuestos de dicha sociedad. Y entendemos que es una obligación ya informada por IGAE, Intervención General de la Administración del Estado, ¿van ustedes a incumplir la obligación, ya informada, de consolidar presupuestos?

Contesta la Sra.Soto que envió el documento en su condición de portavoz; que vuelve a haber un error en los antecedentes de la pregunta, que ella no firma como Concejal de Hacienda porque no lo es; añade que los presupuestos se presentarán al Pleno cuanto estén elaborados, que se van a consolidar y que se va a cumplir como siempre se hace.

5.- Debido a la tensión de tesorería que puede surgir en el 2014, puesto que la principal fuente de ingresos del Ayuntamiento es el IBI, y no se ingresa hasta el mes de Noviembre en su mayoría, y por

otra parte, las obligaciones de pago adquiridas que se tienen que afrontar mensualmente como son los gastos de personal (nóminas), que supone un 42,62% de las obligaciones dentro del presupuesto total de gasto y además hacer frente a la amortización de capital del préstamo firmado en 2012 por importe de 5.500.000€ cuyo periodo de carencia finaliza en el 2014. PREGUNTAMOS:

1. Queremos saber en qué fechas aproximadas (según convenios o acuerdos) realiza las transferencias la Comunidad de Madrid, puesto que éstas son la otra partida principal de ingresos.

2. Hemos pedido el cuadro de amortización de los préstamos, correspondientes al ejercicio 2014, ¿cuándo se nos entregará?

3. A qué corresponde la partida económica 53410 (Dividendos y part. en bº de soc. y ent. no dependientes de entes locales) del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2014 por importe de 70.000€

4. En el presupuesto de gasto de 2014 encontramos las partidas económicas de amortización de préstamos que va desde la 91100 hasta la 91111, 91104, 91107 y 91110 correspondientes al préstamo RD 4/2012; Observamos que en comparación con el presupuesto de 2013 faltan partidas por añadir en el 2014 de este mismo préstamo. En concreto de la partida 91306 hasta la 91316 reflejadas en el presupuesto del año 2013. Nos sorprende que si en el 2013 la cantidad amortizada correspondiente al préstamo RD 5/2009 con un saldo vivo de 4.696.121,91€ ha sido 1.700.768,47€, ¿cómo puede ser que siendo el saldo vivo del préstamo RD 4/2012, 5.528.569,77€ solo se liquide según el presupuesto del 2014 la cantidad de 454.878€?

Contesta la Sra.Soto que el Ayuntamiento gestiona y reclama para que se le pague lo antes posible; que entregará el cuadro de amortización solicitado en breve antes de la siguiente sesión plenaria; que la partida económica 53410 corresponde como dice su título a los procedentes del Canal de Isabel II; y a la última pregunta contesta que las previsiones y contabilizaciones responden en cada caso a la naturaleza y plazos de carencia y de amortización de cada una de las operaciones formalizadas.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y quince minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.